



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de septiembre de 2014

Período de sesiones de 2014
Tema 17 c) del programa provisional*

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 16 de julio de 2014

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2014/30)]

2014/21. Fortalecimiento de las políticas sociales como instrumento para la prevención del delito

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de adoptar políticas, programas y acciones eficaces para prevenir y combatir la delincuencia, la violencia y la inseguridad, que incluyan medidas para la protección de las personas y grupos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad,

Reconociendo la importancia de integrar las cuestiones de prevención del delito en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, haciendo especial hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes,

Reconociendo también que los Estados deberían alentar la colaboración entre todos los niveles de gobierno apropiados y los interesados de la sociedad civil pertinentes para garantizar el fortalecimiento y la sostenibilidad de las estrategias, programas e iniciativas eficaces de prevención del delito, según proceda, y promover una cultura de paz y no violencia,

Poniendo de relieve que las políticas de seguridad pública deberían fomentar medidas para encarar las múltiples causas de la delincuencia, la violencia y la inseguridad,

Reconociendo que la elaboración y aprobación de políticas y programas de prevención del delito, así como su supervisión y evaluación, son responsabilidad de los Estados, y reafirmando que esa labor debería basarse en un enfoque participativo, de colaboración e integrado que comprenda a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los de la sociedad civil¹,

Reconociendo también la importancia de fortalecer las asociaciones entre el sector público y el sector privado para prevenir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, mediante programas conjuntos y coordinados,

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.

¹ Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución (resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo), párr. 33.



Teniendo presentes las disposiciones sobre prevención que figuran en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos² y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, así como las reglas y normas pertinentes sobre prevención del delito y justicia penal, en particular las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)⁴, las Directrices para la Cooperación y la Asistencia Técnica en la esfera de la Prevención de la Delincuencia Urbana⁵, las Directrices para la Prevención del Delito⁶ y las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal⁷,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la prevención del delito, que incluye la creación de instrumentos técnicos y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular en el ámbito de las estadísticas y la reunión y análisis de datos en apoyo de las políticas de prevención de la violencia y el delito,

Subrayando la necesidad de que todos los Estados apliquen de manera amplia, integrada y participativa estrategias, políticas y programas de prevención del delito que hagan frente a los múltiples factores de riesgo tanto de la delincuencia como de la victimización, basándose en los mejores datos empíricos y en buenas prácticas, como elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo social y económico integral,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a elaborar y aplicar, según proceda, políticas y programas integrales que estén orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo social y que hagan frente a los múltiples factores que contribuyen a la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, y sobre la base de los datos empíricos y buenas prácticas disponibles;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, al elaborar programas de prevención del delito, examinen cuestiones como la inclusión social, el fortalecimiento del tejido social, el acceso a la justicia, la reinserción social del delincuente y el acceso a los servicios de salud y educación, tengan en cuenta las necesidades de las víctimas de delitos al elaborar esos programas, y promuevan una cultura de legalidad y el bienestar de las personas, con especial hincapié en los niños y los jóvenes;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a revisar y actualizar, cuando proceda, las estrategias de prevención del delito existentes y a asegurar que su eficacia sea mensurable, de modo que respondan a las necesidades de la población y la sociedad en general;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

⁵ Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁶ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁷ Resolución 62/228 de la Asamblea General, anexo.

4. *Insta* a los Estados Miembros a crear y aplicar políticas y programas de prevención del delito concebidos para promover, entre otras cosas, la participación de los jóvenes en el logro de sociedades más seguras, justas, democráticas y cohesionadas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien información sobre experiencias positivas y mejores prácticas en materia de prevención del delito y, de esa manera, promuevan la cooperación y coordinación regionales en materia de prevención del delito, con miras a hacer frente a los problemas comunes mediante un enfoque integral, a fin de lograr progresos apreciables a largo plazo en ese ámbito;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a coordinar las medidas de prevención del delito encomendándolas a los órganos de gobierno competentes o, si fuera necesario, creando un órgano especial encargado de considerar y examinar modos de fortalecer las políticas sociales para prevenir la delincuencia;

7. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por desarrollar herramientas y facilitar programas de asistencia técnica, insta a la Oficina a continuar fortaleciendo esos programas, y exhorta a la Organización a que preste apoyo para el intercambio de información sobre experiencias positivas y mejores prácticas entre los Estados Miembros, si estos se lo solicitan;

8. *Recomienda* que, a fin de estrechar la cooperación y coordinación entre los Estados Miembros, la cuestión de las políticas sociales para la prevención de la violencia y la delincuencia se incluya como cuestión de especial importancia en la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

9. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

*45ª sesión plenaria
16 de julio de 2014*